

# Prorrogan estado de emergencia y modifican medidas sanitarias de convivencia social

Lima, lunes 31 de enero de 2022

## Alerta Legal Administrativa

### PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA Y MODIFICAN MEDIDAS SANITARIAS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Con fecha 29 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

#### ¿De qué manera nos afecta?

- Se ha prorrogado el estado de emergencia nacional, hasta el 28 de febrero de 2022.
- Se eliminó la medida de la inmovilización social obligatoria (toque de queda), a nivel nacional.
- En los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, coliseos, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente.
- Toda persona que realice actividad laboral presencial, deberá acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con el esquema completo de vacunación, deberán prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 y el literal II) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral.

- Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de delivery sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación. y a partir del día 23 de enero de 2022 la dosis de refuerzo para mayores de 50 años.

- Se establece una nueva clasificación de niveles de alerta:

<b>Nivel de Alerta Moderada</b>	<b>Nivel de Alerta</b>	<b>Nivel de Alerta</b>	<b>Nivel de Alerta</b>
---------------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

<b>do</b>	<b>Alto</b>	<b>Muy Alto</b>	<b>Extremo</b>	
<i>Todas las demás provincias del Perú</i>	<i>Lima</i> <i>Provincia Constitucional del Callao</i> <i>Tambopata</i> <i>Zarumilla</i> <i>Coronel Portillo</i> <i>Tacna</i> <i>Jorge Basadre</i> <i>San Martín</i> <i>Lampa</i> <i>Melgar</i> <i>Azángaro</i> <i>Canchis</i> <i>La Convención</i> <i>Huancavelica</i> <i>Tayacaja</i> <i>Lucanas</i> <i>Huanta</i> <i>La Mar</i> <i>Cajamarca</i> <i>Jaén</i> <i>Chota</i> <i>Hualgayoc</i> <i>Cajabamba</i> <i>Camaná</i> <i>Islay</i> <i>Caylloma</i> <i>Castilla</i>	<i>Abancay</i> <i>Andahuaylas</i> <i>Chachapoyas</i> <i>Bagua</i> <i>Utcubamba</i> <i>Pacasmayo</i> <i>Chepén</i> <i>Ascope</i> <i>Ica</i> <i>Chincha</i> <i>Nazca</i> <i>Pisco</i> <i>Chanchamayo</i> <i>Satipo</i> <i>Tarma</i> <i>Jauja</i> <i>Leoncio Prado</i> <i>Talara</i> <i>Paita</i> <i>Morropón</i> <i>Sechura</i> <i>Alto Amazonas</i> <i>Loreto</i> <i>Mariscal Nieto</i> <i>Ilo</i> <i>Pasco</i> <i>Oxapampa</i>	-	-

	<i>Huaraz</i>	<i>Cañete</i>	
	<i>Huaylas</i>	<i>Huaura</i>	
	<i>Casma</i>	<i>Huaral</i>	
	<i>Ferreñafe</i>	<i>Barranca</i>	
	<i>Lambayeque</i>	<i>Huarocharí</i>	
	<i>Puno</i>	<i>Chiclayo</i>	
	<i>San Román</i>	<i>Piura</i>	
	<i>Tumbes</i>	<i>Sullana</i>	
	<i>Arequipa</i>	<i>Trujillo</i>	
	<i>Huamanga</i>	<i>Santa</i>	
	<i>Huánuco</i>	<i>Cusco</i>	
	<i>Huancayo</i>	<i>Maynas</i>	

### **¿Qué medida es obligatoria para poder circular en vías públicas?**

Se establece la obligación de usar mascarilla KN95 o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados, o en lugares donde no se pueda mantener el distanciamiento físico o corporal.

### **¿Se establecen requisitos para ingresar al país?**

Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado la dosis de vacuna contra la COVID-19, catorce (14) días antes de abordar en su punto de origen; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de doce años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

### **¿Se establecen requisitos para viajes aéreos nacionales?**

Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años, en los cuatro (4) niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente. En caso no hayan completado el esquema de vacunación contra la COVID-19, con dosis completas según su edad, deberán presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.

### **¿Se establecen requisitos para el transporte interprovincial terrestre?**

Dispóngase que, los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 18 años, en los cuatro (4) niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú y/o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente; en su defecto, pueden presentar una prueba

molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.

### ¿La verificación del carné de vacunación debe hacerse conjuntamente con un documento oficial de identidad?

En efecto, la verificación del carné físico o virtual que acredite el cumplimiento del esquema completo de vacunación y la dosis de refuerzo en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse conjuntamente con algún documento oficial de identidad

### ¿Hay restricciones para la realización de reuniones?

Se encuentran prohibidos:

- Los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.
- Las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios.

Se exceptúa las ceremonias de carácter castrense y policial, cumpliendo protocolos.

### ¿Se establece medidas para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas?

- Dispóngase que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, así como de piscinas públicas y privadas donde se realizan actividades formativas o terapéuticas, ubicadas en las provincias que se encuentran en los niveles de alerta moderado, alto y muy alto, se debe presentar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente.

### ¿Cuáles son las restricciones focalizadas?

- Hasta el 13 de febrero de 2022, en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas. Se permite la realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal.

- Hasta el 13 de febrero de 2022, se podrán realizar las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento:

	Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
<b>Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados</b>	60% (casinos y tragamonedas)  80% (cines y artes escénicas)	40% (casinos y tragamonedas)  60% (cines y artes escénicas)	20% (Casinos)  30% (cines y artes escénicas)	0%
<b>Artes escénicas en espacios abiertos:</b>	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización

<b>Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados:</b>	80%	60%	30%	20%
<b>Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias:</b>	80%	60%	40%	30%  <i>*Servicios de farmacia por delivery 24 hrs*</i>
<b>Restaurantes y afines en zonas internas</b>	Área de atención con menos de 200 metros cuadrados (80%)  Área de atención con más de 200 metros cuadrados (100%)	Área de atención con menos de 200 metros cuadrados (60%)  Área de atención con más de 200 metros cuadrados (80%)	30%	0%  <i>*Servicios de restaurante para entrega a domicilio hasta las 23:00 horas</i>
<b>Restaurantes y afines en zonas al aire libre:</b>	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización	Sin restricción con autorización
<b>Templos y lugares de culto:</b>	80%	60%	30%	0%
<b>Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos:</b>	80%  Sin restricción con autorización las áreas naturales y los jardines botánicos	80%  Sin restricción con autorización las áreas naturales y los jardines botánicos	40%  Sin restricción con autorización las áreas naturales y los jardines botánicos	20%  Sin restricción con autorización las áreas naturales y los jardines botánicos
<b>Actividades de clubes y asociaciones deportivas:</b>	80%  (con contacto 80%)  Al aire libre sin	60%  (Con contacto 60%)  Al aire libre sin	40%  (Con contacto 40%)  Al aire libre sin restricciones con	20% (Sin contacto)  0% (con contacto)

	restricciones con autorización	restricciones con autorización	autorización	Al aire libre sin restricciones con autorización
<b>Bancos y otras entidades financieras:</b>	80%	60%	50%	30%
<b>Transporte interprovincial terrestre</b>			50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones	50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones
<b>Enseñanza cultural en espacios abiertos</b>			Sin restricciones con autorización.	Sin restricciones con autorización.
<b>Peluquerías y barberías, faciales, manicura, maquillaje y otros afines</b>	80%	60%	30%	20% (previa cita)
<b>Eventos empresariales y profesionales</b>	80%	60%	30%	0%
	Sin restricción al aire libre con autorización	Sin restricción al aire libre con autorización	Sin restricciones al aire libre con autorización	Sin restricción al aire libre con autorización
<b>Spa, Baños turcos, Sauna</b>	80%	40%	20%	0%
<b>Coliseos</b>	60%	60%	0%	0%
<b>Gimnasios</b>	60%	60%	30% (esquema de vacunación completa más dosis de refuerzo)	0%
<b>Estadios deportivos</b>	(Esquema de vacunación completo más refuerzo)  80%	70%  (Esquema de vacunación completo más refuerzo)	30% (Esquema de vacunación completo más refuerzo)	0%

<b>Mercado itinerantes</b>	Sin restricción al aire libre	Sin restricción al aire libre	Sin restricción al aire libre	Sin restricción al aire libre
----------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

- En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos.

- Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones.

**¿Se ha establecido un horario de cierre los establecimientos?**

No se establece. Por lo tanto, no hay un horario legalmente previsto que deba ser observado.

**¿Cuándo entra en vigencia la norma?**

El 31 de enero de 2022

Puede acceder al texto completo del Decreto Supremo en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-nacional-decreto-supremo-n-010-2022-pcm-2034816-1/>